Cenidero de mill y seis cien
tos y treynta y siete —

B. Q. se entregaran el dinero que se
de las camaras y el possito
para trigo en grano

Acordo que el dinero que
se proceda y ha procedido de
trigo que se ha de recoger y de
ganado vido de lo que debia a
las camaras de pottitos de
cada una se de y se repartan a los vs. de esta
ciudad que tuvieren sembrado de que
se deven pagar en trigo la cantidad
del dinero que tomaren o eligaron
dando fianzas a contento de los de
pottitos de las dichas camaras
de que pagaran en trigo bueno
de dar y recibir que esto en las
dichas camaras ~~de su pottito~~
que costa la carga negas se remon
tare el dinero que se recibiere
al precio que esta ciudad tuvare
que se recibe el dicho trigo por
el dia de santiago de agosto
primero venidero deste presente
año y que el repartimiento
del dinero se pagare las
camaras como mijtarios de
los pottitos con asistencia
de su merced el señor alcalde
mayor y procurador general